



RESOLUCION No. CSJBOR19-427
18 de julio de 2019

“Por medio la cual se concede un permiso”

**LA SUSCRITA PRESIDENTA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
BOLÍVAR**

En usos de sus facultades legales, en especial la que confiere el artículo 144 de la Ley 270 de 1996, y teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES

La doctora Karen Patricia Castro Salas, magistrada (e) del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, mediante Oficio CSJBOO19-145 de 17 de julio de 2019, solicita permiso para la jornada de la tarde del día 18 de julio de 2019, en cuanto requiere llevar a su menor hijo a *“diligencias médicas en la ciudad de Cartagena”*.

El artículo 144 de la Ley Estatutaria de Justicia preceptúa que: *“Los funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada. Tales permisos serán concedidos por el Presidente de la Corporación a que pertenezca el Magistrado o de la cual dependa el Juez, o por el superior del empleado. El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito”*.

Así, como quiera que la magistrada (e) Karen Patricia Castro Salas justificó el permiso requerido, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER permiso remunerado a la doctora Karen Patricia Castro Salas, magistrada (e) del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, para ausentarse de sus labores en la jornada de la tarde del día 18 de julio de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese al interesado el contenido de la presente resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena - Bolívar, a los 18 días del mes de julio de 2019

PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
PRESIDENTA
PRCR / FETF